



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°233-2017-OSINFOR

Lima, 06 SET. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2017-OSINFOR/05.2.3/MMTF, de fecha 31 de agosto de 2017, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración según Proveído N° 018-2017-OSINFOR/05.2.3, de fecha 31 de agosto de 2017, mediante el cual propone la baja física y contable por causal de excedencia, y transferencia en la modalidad de donación de doce (12) botes deslizadores de propiedad del OSINFOR, a favor de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y el Informe Legal N° 173-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 04 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema el Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del acotado Reglamento de la Ley N° 29151, establece que son funciones de las entidades públicas, entre otras: “[...] b) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar su uso y el destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos [...] k.1) aprobar los actos de administración y disposición de sus bienes muebles...”. Asimismo, el artículo 11° del citado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento antes mencionado, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, así también el artículo 124° del mencionado Reglamento, dispone que la unidad orgánica del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina



General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibida el citado informe. Emitida la resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; en cuyo numeral 5.5 establece que "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. De otro lado, el numeral 6.2.2 señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 213-2014-OSINFOR/05.2, se aprobó la afectación en uso, a título gratuito de catorce (14) botes deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda de propiedad del OSINFOR a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Oficio N°166-2017-SERNANP-J, de fecha 17 de abril de 2017, el Jefe de SERNANP, solicita la transferencia en la modalidad de donación de doce (12) botes deslizadores de propiedad del OSINFOR, afectados en uso según Resolución Jefatural N° 213-2014-OSINFOR/05.2, manifestando expresamente la devolución de los dos (02) botes deslizadores identificados como OSINFOR N° 4 y OSINFOR N° 19;

Que, mediante Memorándums N° 071 y 173-2017-OSINFOR/05.2.3, de fechas 23 de mayo de 2017 y 22 de agosto de 2017, respectivamente, la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre información al respecto de la utilidad o no para la institución de los botes deslizadores, así como de la excedencia de los mismos;

Que, mediante Informe N° 005-2017-OSINFOR/08.1, complementado por Memorándum N° 555-2017-OSINFOR/08.1, de fechas 22 de junio de 2017 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, el Director (e) de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda transferir en la modalidad de donación los botes deslizadores, toda vez que en las supervisiones de concesiones, permisos y autorizaciones no se





vienen utilizando; recomendando que previamente se declare en estado de excedencia los botes deslizadores asignados a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, por razones técnicas y altos costos de mantenimiento y operatividad;

Que, mediante Informe N° 075-2017-OSINFOR/04.1, de fecha 15 de agosto de 2017, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, recomienda evaluar el incremento en el gasto de la institución que implica el mantenimiento de los botes deslizadores, por lo que seguir manteniéndolos resulta una opción inviable en términos económicos para la institución;

Que, sobre el particular, a través del Informe Técnico N° 008-2017-OSINFOR/05.2.3/MMTF, de fecha 31 de agosto de 2017, la Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, según Proveído N° 018-2017-OSINFOR/05.2.3, informa la Oficina de Administración respecto a la situación y evaluación de doce (12) botes deslizadores de propiedad del OSINFOR, que se encuentra actualmente en condiciones operativas bajo la administración de SERNANP, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo de dos (02) años que fueron cumplidos el 20 de febrero del 2017 y según el área usuaria dichos deslizadores no serán utilizados definitivamente lo que supone el estado de excedencia para la institución; por lo que recomienda aprobar la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de SERNANP, precisando que se encuentran libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, contiene la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso del bien, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva, la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre procedencia de la donación bajo la causal de estado de excedencia y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, los bienes muebles propuestos para baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el Sistema Educativo; por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Con la visación de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo



N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de doce (12) Botes Deslizadores de propiedad del OSINFOR, por causal de Estado de Excedente, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallados en el anexo que forma parte integrante del presente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de doce (12) Botes Deslizadores de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el anexo a que hace referencia el artículo precedente, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, con la finalidad de fortalecimiento de las diferentes actividades de monitoreo, educación ambiental, patrullaje, vigilancia de los recursos forestales y protección de las áreas naturales protegidas en las zonas de reserva de Iquitos, bajo su competencia.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Ingeniero José Luis Ceron Villanueva, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Iquitos a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de doce (12) Botes Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda, accesorios y certificados, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción con los representantes del SERNANP y efectuar las coordinaciones para el recupero de los dos (02) botes deslizadores.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Administración Financiera, y al Órgano de Control Institucional; así como a la Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con el Informe Técnico N° 008-2017-OSINFOR/05.2.3/MMTF y la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



OSINFOR
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO N°01

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°233-2017-OSINFOR

N°	Codigo Patrimonial	Nombre del Bien	Nombre del Bote	Detalle Técnico							Año de Const.	Color	Estado	Cuenta Contable	Valores al 31.08.2017 (S/-)		Causal de Baja	Utilidad p/sistema educativo	Acto de Disposición Final
				N° Matricula	Licencia de Construccion	Astillero Constructor	Marca de Motor	Modelo	N° Serie Motor	Potencia de Motor					V.Libros	Dep. Acumul.			
1	677128500004	DESLIZADOR	OSINFOR N° 2	IQ-40767-BF	DI-11010655-02-001	SIMA IQUITOS	Yamaha	E40XMHX	1090694	40 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	30,998.83	30,997.83	Estado de Excedencia	No	DONACION
2	677128500017	DESLIZADOR	OSINFOR N° 15	IQ-42514-BF	DI-11010229-02-001	SIMA IQUITOS	Mercury	1060217FD	1B879671	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	37,632.00	37,631.00	Estado de Excedencia	No	DONACION
3	677128500020	DESLIZADOR	OSINFOR N° 18	IQ-42510-BF	DI-11010773-02-001	SIMA IQUITOS	Mercury	1060217FD	1B880896	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	37,632.00	37,631.00	Estado de Excedencia	No	DONACION
4	677128500005	DESLIZADOR	OSINFOR N° 3	IQ-40772-BF	DI-11010654-02-001	SIMA IQUITOS	Yamaha	E40XMHX	1090692	40 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	30,998.83	30,997.83	Estado de Excedencia	No	DONACION
5	677128500011	DESLIZADOR	OSINFOR N° 9	IQ-42589-BF	DI-11010669-02-001	SIMA IQUITOS	Mercury	1060217FD	1B879672	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	33,976.90	33,975.90	Estado de Excedencia	No	DONACION
6	677128500022	DESLIZADOR	OSINFOR N° 20	IQ-42592-BF	DI-11010774-02-001	SIMA IQUITOS	Mercury	1060217FD	1B877734	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	37,632.00	37,631.00	Estado de Excedencia	No	DONACION
7	677128500023	DESLIZADOR	OSINFOR N° 21	IQ-42594-BF	DI-11010775-02-001	SIMA IQUITOS	Mercury	1060217FD	1B880390	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	37,632.00	37,631.00	Estado de Excedencia	No	DONACION
8	677128500024	DESLIZADOR	OSINFOR N° 22	IQ-40801-BF	DI-11010776-02-001	SIMA IQUITOS	Mercury	1060217FD	1B880016	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	37,632.00	37,631.00	Estado de Excedencia	No	DONACION
9	677128500026	DESLIZADOR	OSINFOR N° 24	IQ-40774-BF	DI-11010779-02-001	SIMA IQUITOS	Mercury	1060217FD	1B880313	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	53,032.00	53,031.00	Estado de Excedencia	No	DONACION
							Mercury	1060217FD	1B878217	60 HP	2011								
10	677128500008	DESLIZADOR	OSINFOR N° 7	IQ-40773-BF	DI-11010665-02-001	SIMA IQUITOS	Yamaha	E40XMHX	1091491	40 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	30,998.83	30,997.83	Estado de Excedencia	No	DONACION
11	677128500027	DESLIZADOR	OSINFOR N° 26	IQ-40776-BF	DI-11010780-02-001	SIMA IQUITOS	Mercury	1060217FD	1B880314	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	53,032.00	53,031.00	Estado de Excedencia	No	DONACION
							Mercury	1060217FD	1B878215	60 HP	2011								
12	677128500028	DESLIZADOR	OSINFOR N° 27	IQ-40779-BF	DI-11010782-02-001	SIMA IQUITOS	Yamaha	E60HMHDS	1026961	60 HP	2011	Plateado	Regular	1503.0103	57,432.00	57,431.00	Estado de Excedencia	No	DONACION
							Yamaha	E60HMHDS	1026960	60 HP	2011								

